



AVISO DE CONVOCATORIA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° DAFP-SA-SI-010-2019

OBJETO: Prestación del servicio integral de vigilancia, seguridad privada y recepción, con armas y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, para la protección de los funcionarios, usuarios, bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la sede del departamento administrativo de la función pública, ubicado en la Carrera 6 N° 12 – 62 de la ciudad de BOGOTÁ D.C, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente documento.

EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, está ubicado en la carrera 6 No. 12 - 62 de la ciudad de Bogotá.

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA realizará la publicidad del procedimiento y de todos los actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

NOTA: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es SUBASTA INVERSA.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de 23 meses, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.



Vigencia 2019: Hasta el 31 de diciembre de 2019

Vigencia 2020: 12 meses

Vigencia 2021: 10 meses

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C

PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima un valor del contrato de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$463'999.519) M/CTE, incluido IVA, Gastos de Administración y Supervisión, distribuidos así:

a) La suma de hasta DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$17'903.050) M/CTE incluido IVA, Gastos de Administración y Supervisión, para el periodo del primero (1) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22719 del 2 de Julio de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

b) La suma de hasta DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$225'578.428) M/CTE, incluido IVA, Gastos de Administración y Supervisión, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2020.

c) La suma de hasta DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$220'518.041) M/CTE, incluido IVA, Gastos de Administración y Supervisión, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021.

Los dos (2) últimos valores anotados, se establecieron de acuerdo con el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias rad. N° 1-2019-061269 / 1-2019-061374, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el comunicado externo radicado bajo el N° 2-2019-028302 del 31 de julio de 2019.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de Selección no se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:



VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Canadá	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Chile	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Estados unidos	Bienes y servicios \$145'556.00 Servicios de construcción \$14.645'862.000
El salvador	Bienes y servicios No Incluye Valores Servicios de construcción No Incluye Valores
Guatemala	Bienes y servicios No Incluye Valores Servicios de construcción No Incluye Valores
Honduras	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción No Incluye Valores
Liechtenstein	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Suiza	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
México	Bienes y servicios \$346'992.000 Servicios de construcción \$19.108'843.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000

Una vez efectuada la verificación es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(...)“Artículo 2: Servicios de Vigilancia y seguridad privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3 Permisos del estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana”.



De conformidad con lo anterior, se concluye la imposibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado en por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: *“el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP).”*

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2,— con el umbral para convocatorias limitadas a MYPIMES frente al presupuesto oficial, éste proceso de selección NO limitará la convocatoria a MIPYMES.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones para participar en el proceso de contratación se encuentran en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. DAFP-SA-SI-010-2019 publicado en el SECOP II.

INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tal como lo dispone el Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II



De ser necesaria la modificación del cronograma, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la “La Entidad Estatal puede modificar el Pliego de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.